



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires

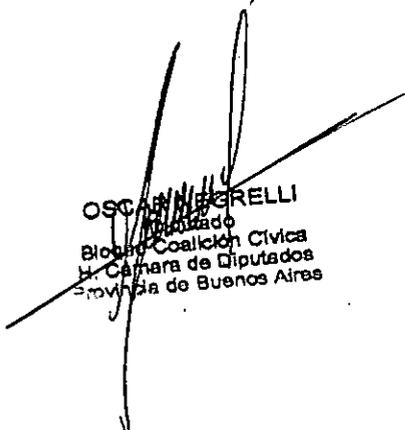
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio del Organismo correspondiente, emita opinión respecto de la viabilidad del Proyecto de Urbanización a realizarse en el Barrio Parque Sicardi de la Ciudad de La Plata, en virtud del proceso de revisión de la Ordenanza 10.703, Código de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo de la Ciudad de La Plata, y su concordancia con el Decreto Ley 8912/77 de la Provincia de Buenos Aires, solicitando:

A) Informe acerca de la factibilidad de subdivisión en lotes del predio delimitado por las calles 641 a 643 y 8 a 11 de la Ciudad de La Plata, de acuerdo a su zonificación.

B) Informe respecto de la infraestructura básica que debería cumplimentar la zona especificada en el punto A para la instalación de viviendas, de acuerdo a la densidad fijada para misma.

C) Informe las características del equipamiento requerido.


OSCAR N. FERRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La sanción de la Ordenanza 10.703, Código de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, está promoviendo la movilización de la Comunidad en sus distintos estamentos, que a través de declaraciones y solicitadas en los medios locales, han salido a expresar su preocupación por las consecuencias que la aplicación de dicha normativa podría provocar en el espacio de la Ciudad.

En este marco, el conflicto tiene que ver con la construcción de un conjunto de viviendas en un predio de 5 Has., comprendido por las calles 641 a 643 y 8 a 11, adquirido por la "Agrupación Claudia Falcone" y los vecinos residentes en la zona (Parque Sicardi, Arana y Villa Garibaldi) que se oponen a la instalación del mismo, por considerar que dicho emprendimiento provocará en la zona un impacto en las condiciones ambientales que en la actual situación no será sustentable para el Barrio.

Dicha zona que está catalogada como rural, no admite en la actualidad, la posibilidad de subdivisión en lotes para la construcción de viviendas y carece de la infraestructura mínima (electricidad, gas, agua corriente y cloacas), razón por la cual, la aprobación del Proyecto sólo sería viable por vía de excepción.

En esta situación, la aprobación definitiva y promulgación del nuevo Código de Ordenamiento Urbano, depende de acuerdo al Decreto Ley Provincial 10.128/83, (Arts. 73° y 83°) de la revisión del mismo de acuerdo a su concordancia con el Decreto Ley 8912/77, de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo de la Provincia de Buenos Aires.

Cabe aclarar, que el Procedimiento administrativo de revisión, estipula que el Ministerio de Gobierno derive dicha Ordenanza a la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, y que a través de la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial se elabore el Informe Técnico con las observaciones (si son necesarias) para la modificación de la Ordenanza y proceder a su reglamentación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y esperando que la solución al problema habitacional de la población involucrada en el nuevo proyecto, no signifique el perjuicio en la calidad de vida de los vecinos del Barrio Parque Sicardi; y poder dirimir el conflicto, en razón de que tanto unos como otros tienen derecho a poder vivir dignamente en el espacio de la Ciudad, es que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara en el presente Proyecto.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires